



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de noviembre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2020050219)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar los recursos disponibles a las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean en este ámbito.



En esta ocasión, en relación con el personal funcionario, la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios resultó modificada por el Decreto-Ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, resultando necesario dotar a dicho órgano de un puesto de Secretario de Alto Cargo.

Asimismo, respecto al personal laboral, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles en puestos pertenecientes a la categoría de Camarero/a-limpiador/a, se lleva a cabo la creación de un puesto de dicha categoría en un centro en el que ha aumentado el número de alumnos, mientras que se procede a la amortización de otro puesto de la misma categoría profesional en otro centro en el que, sin embargo, se ha ido reduciendo progresivamente el número de éstos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 4. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 5. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 6. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 7. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO								
Centro Directivo...: 4118210		ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO SERVICIOS EDUCATIVOS								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

4118210
 42842110SECRETARÍA DE ALTO CARGO
 MÉRIDA
 20 S.1 IDR S C1C2 L
 O.A.P.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo....: 1610

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	N N	N N	N N	Complemento Especifico		TP	Gr. / Pr	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Tipo	Subconc.				Titulación	Especialidad / Otros		
1610 48 PROGRAMADORA/ MÉRIDA		S	20	B.1	IR				N	A2		INFORMATICA		
1610 9628 PROGRAMADORA/ MÉRIDA		S	20	B.1	IR				N	A2		INFORMATICA		
1610 38670510 PROGRAMADORA/ MÉRIDA		S	20	B.1	IR				N	A2		INFORMATICA		



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		ENTE PÚBLICO EXTREMENO SERVICIO EDUCATIVOS		Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4118210		ENTE PÚBLICO EXTREMENO SERVICIO EDUCATIVOS		ENTE PÚBLICO EXTREMENO SERVICIO EDUCATIVOS		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	V	Complemento		Titulación	Especialidad / Otros
						Específico	Gr. /		
		O	I			TP	Gr. /		
		R				PR	Subgr		
4118210	9660 ADMINISTRATIVO/A	S	18	C.1	IR	N	C1		
	MÉRIDA						C		
									ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		P		G		N		C		Requisitos	Méritos	Observaciones	
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL		R		I		A		T					Titulación
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	Categoría / Especialidad									

4045510
42848210 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ
C.E.P.A

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

THM



ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL		P R I V		C A T		Requisitos	Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL		SECRETARÍA GENERAL		P R I V		C A T				
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ O Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	C A T		C A T				

3989510

1012962 CAMARERO/LIMPIADOR/A
E.H. NTRA. SRA. DE
LOS DOLORES

L1 83%

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

THM

